



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2013-MDV-CDV

Ventanilla, 25 de abril de 2013

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 25 de abril de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es “la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”;

Que, mediante el Informe N° 023-2013/MDV-PCV-GG, de 23 de abril de 2013, la Gerencia General del Programa Construyendo Ventanilla solicita a la Gerencia Municipal se apruebe mediante Ordenanza Municipal la creación del Programa “Construyendo”.

Que, el programa “Construyendo”, tiene como objetivos:

- Promocionar la inversión en la ejecución de obras en coordinación con la población organizada; incentivando la participación ciudadana o el trabajo comunal en la ejecución de las inversiones públicas municipales;
- Contribuir en la generación de empleo temporal para la población en extrema pobreza;
- Reducir el costo de la mano de obra indirecta, lo cual tendría como consecuencia la posibilidad de atender mayores requerimientos de inversiones en diversas zonas del distrito.

Que, al respecto cabe mencionar que mediante Ordenanza Municipal N° 032-2010/MDV, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad; así como la constitución del órgano desconcentrado Programa Construyendo Ventanilla.

Que, en el artículo 73° de dicha ordenanza, se estableció que el Programa Construyendo Ventanilla, “es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Distrital de Ventanilla encargado del desarrollo y ejecución de proyectos de inversión pública para la solución de problemas de la población y el desarrollo de potencialidades del territorio. Depende jerárquicamente de la Alcaldía y tiene autonomía funcional, técnica y administrativa (...)”.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, tiene entre otras funciones las de: a) Desarrollar estudios de pre inversión, inversión y ejecutar los proyectos de inversión pública que son aprobados por el Concejo Municipal en el Plan Multianual de Inversión Pública y el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y b) Constituirse en Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora, asumiendo las funciones y competencias correspondientes que establecen las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, conforme se encuentra establecido en la precitada ordenanza, el órgano desconcentrado "Programa Construyendo Ventanilla", se encuentra a cargo del Gerente General, quien tiene -entre otras- las funciones de: 1) Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la promoción de la inversión en la ejecución de obras de infraestructura necesarias para el desarrollo del Distrito, con la participación de la población organizada, la cooperación técnica y el sector privado ; y 2) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de participación ciudadana o trabajo comunal en la ejecución de las inversiones públicas municipales;

Que, se colige que le corresponde al Órgano Desconcentrado Programa Construyendo Ventanilla, desarrollar estudios de preinversión, inversión y su ejecución, planificando, organizando, dirigiendo y controlando las acciones de participación ciudadana o trabajo comunal en la ejecución de las inversiones públicas municipales;

Que, el Órgano Desconcentrado Programa Construyendo Ventanilla no resulta ser competente para autorizar, por si mismo, la creación de un programa de inversión como el propuesto, en el cual se contemplará únicamente proyectos que cumplan con determinados requisitos, que deben ser evaluados y aprobados- de ser el caso- exclusivamente por el máximo órgano municipal;

Que, conforme se advierte del informe emitido por el Gerente General del Órgano Desconcentrado "Programa Construyendo Ventanilla", se solicita se apruebe mediante Ordenanza Municipal la creación del Programa "Construyendo", el mismo que se sustenta en los siguientes argumentos:

- Que, en el Plan Anual de Inversiones 2013 se ha programado más de 80 proyectos de infraestructura urbana, los cuales en comparación con los requerimientos solicitados por la población, resultan insuficientes, no siendo posibles de ser atendidos la gran mayoría, dadas las limitaciones presupuestales existentes.
- Que, los proyectos que han venido incorporándose en el presente ejercicio, se refieren en su mayoría a la construcción de muros de contención en mampostería de piedra y escaleras de concreto; los cuales son considerados por el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) como PIP Menores (Proyectos cuya inversión es menor a S/. 1'200,000.00 Nuevos Soles); estando que ninguno de los incorporados al Plan de Inversiones supera los S/. 600,000.00 Nuevos Soles.
- Que, el porcentaje de la mano de obra no calificada en estos tipos de proyectos contempla un estimado mayor al 30% aproximado; no obstante, dada su no complejidad en el diseño constructivo, podrían ser ejecutado con la participación de la población beneficiaria .





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

- Que, lo que se busca con esta modalidad de ejecución es promocionar la inversión en la ejecución de obras en coordinación con la población organizada; contribuir en la generación de empleo temporal para la población en extrema pobreza; y reducir los costos de mano de obra no calificada para proyectos ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa, permitiendo atender nuevas obras.
- Que, en tal sentido, la ejecución de esta modalidad de ejecución por Administración Directa será enmarcada dentro del Programa: "Construyendo", en el cual solo se podrá considerar proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Proyectos que consideren mínimo el 30% del costo directo en mano de obra indirecta.
 - b) Que, el proyecto se encuentre viable y vigente (menos de 3 año de antigüedad).
 - c) Que, se enmarque en proyectos de muros de contención en mampostería de piedra y escaleras de concreto en el cual no genere demasiada complejidad en su ejecución.
 - d) Que, el monto de inversión viable no debe superar los S/. 600,000.00 Nuevos Soles.
 - e) El área de intervención deberá corresponder a un Asentamiento Humano considerado como de extrema pobreza.
 - f) Cuento con un pedido de intervención por parte de la población organizada en al cual se considera intervenir.
 - g) Que la intervención se encuentre ubicada en zona de riesgo, según informe de Defensa Civil.



Que, en relación a la citada propuesta, conviene señalar que la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador; y la Alcaldía como órgano ejecutivo; disposición constitucional que concuerda con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

A su vez, el numeral 4.1) del artículo 79° de la citada Ley, señala que -en materia de organización del espacio físico y uso del suelo- es función específica compartida de las municipales distritales "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares (...)".

Que, de igual forma, el numeral 2.1) del artículo 84° de la Ley, prescribe que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza”.

Que, en tal medida, a partir de lo señalado se desprende que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar directamente la ejecución de las obras de infraestructura urbana que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; así como, aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades de la población para superar la pobreza.

Que, en el presente caso, el Órgano Desconcentrado Programa Construyendo Ventanilla propone la creación del Programa “Construyendo”, el cual tendría los siguientes objetivos:

- a) Promocionar la inversión en la ejecución de obras en coordinación con la población organizada; incentivando la participación ciudadana o el trabajo comunal en la ejecución de las inversiones públicas municipales.
- b) Contribuir en la generación de empleo temporal para la población en extrema pobreza; y
- c) Reducir el costo de la mano de obra indirecta; lo cual tendría como consecuencia la posibilidad de atender mayores requerimientos de intervenciones en diversas zonas del distrito.



Que, de la revisión del primer objetivo propuesto, es de advertirse que resulta ser de competencia municipal, conforme se ha desarrollado precedentemente, toda vez que le corresponde a los gobiernos locales promover la inversión y ejecutar obras de infraestructura urbana que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario; debiendo incentivar la participación ciudadana o el trabajo comunal en las mismas.

Asimismo, respecto del segundo objetivo propuesto, es de advertirse que se encuentra establecida como una de las funciones de las municipalidades distritales, pues contribuyendo en la generación de empleo temporal para la población en extrema pobreza; se está aplicando estrategias participativas que permitirán el desarrollo de capacidades de la población para superar la pobreza.

Por último, en relación al tercer objetivo propuesto, también se encuentra contemplado como función municipal, pues le compete a los gobiernos locales, ejecutar obras de infraestructura urbana que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario; a fin de promover el desarrollo integral del distrito.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Administración, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

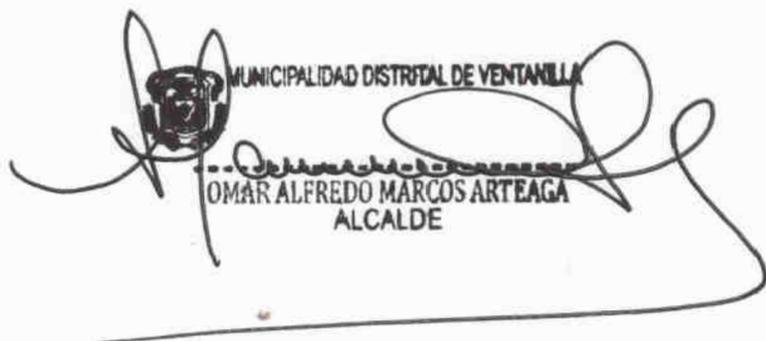
ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal, que crea el programa denominado “Construyendo”, a cargo del Programa Construyendo Ventanilla.

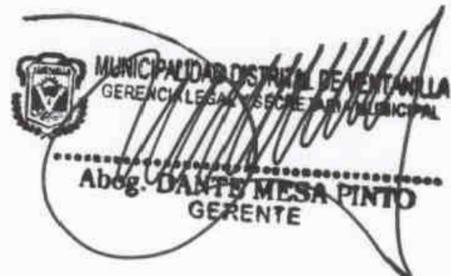


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia General del Programa Construyendo Ventanilla, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SERVICIO MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE